

RESOLUCION N° 141/2020
CRESPO (E.R.) 14 de Mayo de 2020

VISTO:

El informe de la Secretaría de Gobierno y Ambiente, de fecha 13 de Mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se autoriza la compra de un Molino Triturador de 20 HP, a la empresa "Industrias Elypson".

Que dicho molino triturador para pet será utilizado en la planta de tratamiento de residuos municipal, para la molienda de las botellas de pet, obteniendo una escama de dicho material. Con ello se fabricarán ladrillos ecológicos, que serán utilizados en la construcción. Este proceso, permite obtener un producto reciclando los residuos y pudiendo ampliar los trabajos de recuperación en la planta de residuos sólidos urbanos municipal.

Que el molino triturador que ofrece la empresa "Industrias Elypson" resulta conveniente a los intereses municipales, ya que su característica principal es el ángulo de corte entre las cuchillas fijas y móviles, de excelente calidad. Asimismo, la firma brinda una garantía local de 12 meses, asegurando todo tipo de repuestos y un completo servicio post-venta.

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "b", modificada por Ordenanza N° 15/98, resulta factible realizar la compra en forma directa, ya que los Concursos de Precios N° 10/2020, primer y segundo llamado, destinados a la adquisición del mencionado molino triturador, resultaron inadmisibles por no cumplir los requisitos solicitados en los Pliegos de Condiciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la compra en forma directa por vía de excepción de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "b" de un molino triturador desarrollado para botellas de PET, Modelo 20 HP, (incluye zaranda extra y juego de cuchillos extra) a la firma "INDUSTRIAS ELYPSON", representada

por el Sr. Domínguez Adolfo Rodrigo CUIT 20-33832833-9, según los considerandos que anteceden.

Art.2º Dispónese y autorícese el pago de la suma total de Ochocientos Ochenta y un Mil Setecientos Noventa Pesos (\$ 881.790,00), al Sr. Domínguez Adolfo Rodrigo CUIT 20-33832833-9, "INDUSTRIAS ELYPSON", caja de ahorros Banco MACRO: 3-323-0941235057-2, CBU: 850323130094123505721, con domicilio en Maestro Vidal 944 Barrio Los Plátanos, de la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, en concepto de pago de un molino triturador para botellas pet, modelo 20 HP, pagaderos 50% al día de la fecha (\$440.895,00) y el restante 50% contra entrega del bien (\$440.895,00).

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02– Función 40 – Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 07 – Partida Parcial 01- Partida Sub – Parcial 01.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Sección Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.